

RESOLUCIÓN N°: 1828/15.-

Ramallo, 21 de mayo de 2015

VISTO:

El fallo emitido por los Jueces Horacio Piombo y Benjamín Sal Llangués, integrantes de la Sala 1° de la Cámara de Casación Penal Bonaerense, con sede en Florida; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho fallo redujeron la pena a un violador de un nene de 6 años, permitiendo que quedara en libertad;

Que uno de los argumentos de esta sentencia es ***“que la víctima, un nene de seis años, era “homosexual” y que ya era abusado por su padre”***, por lo que le sacaron la calificación ***“gravemente ultrajante”*** al abuso sexual y bajaron la pena a tres años y dos meses;

Que en el fallo dado a conocer públicamente dice textualmente: ***“No puede ser ultrajado un niño que está acostumbrado a ser ultrajado en su casa y que está habituado a la sexualidad y que tiene una orientación homosexual”***.

Que el abuso fue llevado a cabo por Mario Tolosa, vicepresidente del Club Florida de Loma Hermosa, quién solía buscar a los niños por sus casas para llevarlos en su camioneta a jugar al fútbol al club y a quién los nenes le decían “el entrenador”, quien había siendo condenado por el Tribunal Oral Criminal N° 3 de San Martín a una pena de seis años de cárcel.

Que en un fallo de similar gravedad fue utilizado por Sal Llangués y Piombo, quienes en 2011 redujeron la pena de 18 años a 9 al pastor Domingo Avalos, que había violado a dos nenas, porque las víctimas ***“viven en comunidades en las que el nivel social acepta relaciones a edades muy bajas”***;

Que en este momento el fallo ha sido apelado ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;

Que los Jueces Piombo y Sal Llangués han desconocido en su fallo, lo estatuido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y consagrada en la Constitución Nacional, como así también la Ley 13298/05 y sus modificatorias, Ley de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes;

Que, como todos sabemos, los ***JUECES HABLAN A TRAVÉS DE SUS SENTENCIAS***, por lo tanto se podría entender que los Jueces Piombo y Sal Llangués están convencidos que abusar de un niño de seis años no es de gravedad ultrajante o de que en las comunidades mas necesitadas se pueden permitir abusos porque se aceptan relaciones a edades bajas, lo que constituye una **estigmatización y discriminación de los pobres**, por el sólo hecho de serlo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Acompañar el pedido de Juicio Político a los Jueces Horacio Piombo y ----- Benjamín Sal Llangués, integrantes de la Sala 1° de la Cámara de Casación Penal Bonaerense, con sede en Florida.-----

ARTÍCULO 2º) Rechazar en nombre de este Cuerpo Deliberativo y de toda la comunidad ----- del Partido de Ramallo, los argumentos esgrimidos por considerarlos es-

tigmatizantes y discriminatorios hacia el sector social más castigado de la sociedad argentina.-----

ARTÍCULO 3º) Rechazar El fallo emitido por los Jueces Horacio Piombo y Benjamín Sal
----- Llargués, integrantes de la Sala 1º de la Cámara de Casación Penal
Bonaerense, con sede en Florida.-----

ARTÍCULO 4º) Solicitar al Instituto Nacional Contra la Xenofobia, la Discriminación y el
----- Racismo, que actúe de oficio, evaluando los contenidos del fallo de los
Jueces Horacio Piombo y Benjamín Sal Llargués.-----

ARTÍCULO 5º) Enviase copia a los medios de comunicación locales y zonales.-----

ARTÍCULO 6º) Enviase copia a la Cámara de Casación Penal Bonaerense, con sede en
----- Florida; a la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires y a las Hon-
rables Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2015.-----